



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 296 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

29 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente con Reg. 1498158/1116877; Informe Técnico N° 33-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 2813-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 159-2019-GRA/GG-OREI; Informe N° 69-2019-GRA/GG-OREI-EET-AGVF; Oficio N° 231-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Oficio N° 047-2019-GRA-GG/GRDE; Oficio N° 105-2019-GRA-GG-GRDE/DREMA; sobre Desplazamiento vía Rotación por necesidad de servicio en veintiocho (28) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios Y Transferencia;

Que, a través del Oficio N° 105-2019-GRA-GG-GRDE/DREMA el Director de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho solicita el desplazamiento de Rotación por necesidad de servicio, del Ing. FLORO NIVARDO YANGALI



GUERRA de la Oficina Dirección Regional de Estudios e Investigación a la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 13 de marzo al 31 de diciembre del 2019;

Que, a través del Oficio N° 159-2019-GRA/GG-OREI el Director Regional de Estudios e Investigación autoriza el desplazamiento de Rotación del Ing. FLORO NIVARDO YANGALI GUERRA a la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 74-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, el Director de Recursos Humanos, comunica desplazamiento vía rotación, por necesidad de servicio a la Dirección Regional de Minas de Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignaran funciones específicas;

Que, el Artículo 24 inciso 1) del Decreto Legislativo N° 276, el Artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4. Aprobado por la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, establece las condiciones para expedir el siguiente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, -28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR el desplazamiento vía rotación, por motivos de necesidad de servicio al Ing. **FLORO NIVARDO YANGALI GUERRA** de la Oficina Dirección Regional de Estudios e Investigación a la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral; a partir del 13 de marzo al 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO. - Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY A. HERREKA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.